



Aprueba Complemento del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Padre Las Casas, para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna", desarrollado por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

ADJUNTA CONVENIO
ORIGINAL

DECRETO EXENTO N° 4528

SANTIAGO, 31 DE DICIEMBRE DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO



Que, en conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, corresponde al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, asesorar al Supremo Gobierno en materias relacionadas con la prevención, con el control y con el consumo de drogas y de sustancias sicotrópicas, como asimismo en la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, correspondiéndole además apoyar técnica y financieramente las acciones que desarrollan otras entidades del Estado que también cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios;

Que, para la implementación de las acciones referidas, el Ministerio del Interior se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios a dichas entidades, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios;

Que, dentro del contexto descrito y con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa "CONACE previene en la comuna", el Ministerio del Interior ha resuelto transferir recursos a diversas Municipalidades del país mediante la celebración de los Convenios de Colaboración Financiera correspondientes.

Que, para tal efecto, con fecha 2 de noviembre de 2009, la Municipalidad de Padre Las Casas y el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, suscribieron un Convenio de Colaboración Financiera para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna". El referido Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 5015, de 28 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO		

- MINISTERIO DEL INTERIOR
DISTRIBUCION
1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. I. Municipalidad de Padre Las Casas (Dirección: Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas)
 4. Partes

S-300

9988730

Que, con fecha 19 de noviembre de 2010, la Municipalidad de **Padre Las Casas** y el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, acordaron, junto con ratificar su vigencia para el año 2011, complementar el Convenio referido en el párrafo anterior, requiriendo el perfeccionamiento de dicho acuerdo la dictación del acto administrativo que lo sancione; y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y en el Decreto Exento N° 5015, de 28 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado con fecha 19 de noviembre de 2010, que complementa aquel celebrado con fecha 2 de noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de **Padre Las Casas**, en virtud del cual esta Secretaría de Estado apoya financieramente a dicho Municipio mediante la entrega de **\$21.232.470.-** para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna", para el año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de **Padre Las Casas** en tres cuotas de 40%, 40% y 20%, en el plazo y las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del Complemento de Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-01-04-24-03-012 "Transferencias a Otras Entidades Públicas-Municipalidades-Programa PREVIENE" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Santiago de Chile, a 19 de noviembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **61.955.000-5**, representada por su Alcalde don **Juan Eduardo Delgado Castro**, ambos con domicilio en **Maquehue N° 1441**, comuna de **Padre Las Casas**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de noviembre de 2009, aprobado mediante Decreto Exento N° 5015, de 28 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Municipalidad de Padre Las Casas, acordaron la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna".



En la Cláusula Tercera, párrafo tercero, del Convenio de Colaboración Financiera precedentemente individualizado, se estableció que a contar del 31 de diciembre de 2010 el referido Convenio se renovaría automáticamente por períodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

SEGUNDO: Las partes acuerdan ratificar para el año 2011 la vigencia del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en la Cláusula primera de este instrumento, siempre que la Ley de Presupuestos del año 2011 contemple los recursos pertinentes; complementándolo en los términos que se indican en las siguientes cláusulas.

TERCERO: Para la implementación del Programa durante el año 2011, el Ministerio entregará a la Municipalidad la cantidad total de **\$21.232.470.-**

La cantidad antes referida será cursada en tres cuotas de 40%, 40% y 20% del monto antes indicado, y siempre que la Ley de Presupuestos contemple los recursos necesarios, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior. La primera cuota se girará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Programa y haya presentado también el informe de gastos correspondiente al aporte municipal comprometido.

Las restantes dos parcialidades se entregarán una vez que la rendición documentada de gastos correspondiente, que la Municipalidad deberá entregar mensualmente, se encuentre aprobada por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE, y la Municipalidad haya entregado, igualmente, el informe de avance trimestral respectivo y éste haya sido aprobado por el Ministerio del Interior, también con la asesoría técnica del CONACE. En los referidos informes trimestrales la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa por el presente instrumento.

CUARTO: Se deja constancia que para los efectos del párrafo final de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa, las partes consideran como incumplimiento grave, el incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima del referido instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en la Cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el presente instrumento, una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del respectivo Concejo Municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el Acta respectiva, y aprobada por medio de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa, se deja expresa constancia la Municipalidad se obliga a desarrollar la labor encomendada, desde el 1º enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el referido Convenio, en el presente instrumento que lo complementa, y en los documentos denominados: "Orientaciones para la Gestión 2011" y "Planificación Comunal Anual", los que forman parte integrante de este instrumento, en carácter de Anexos, para todos los efectos legales. Con todo, el último de los documentos mencionados será firmado con posterioridad a la suscripción del presente instrumento e incorporado al mismo en su oportunidad.

Por su parte, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa, se deja expresa constancia que forma parte del presente instrumento un nuevo documento Anexo denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna".

Finalmente, se deja constancia que en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2011", consta el aporte que la Municipalidad entregará para la ejecución del Programa durante el referido año.

OCTAVO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Juan Eduardo Delgado Castro** por la I. Municipalidad de **Padre Las Casas**, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior.

Firman: Juan Eduardo Delgado Castro. Alcalde. I. Municipalidad de Padre Las Casas. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. María Francisca Florenzano Valdés. Secretaria Ejecutiva. CONACE.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase establecido que la entrega de los fondos indicados en la cláusula tercera del Complemento del Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba, se efectuará una vez que el presente Decreto Exento se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda ante a Ud.*

[Handwritten signature]

MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 39

FECHA 14 de enero de 2011

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	4528
FECHA	31 de diciembre de 2010
DETALLE	Aprueba Complemento del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Padre Las Casas, para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna"

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	21.232.470
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012



John Barra Inostroza
Jefe División de Administración y Finanzas

**COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA
COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Santiago de Chile, a 19 de noviembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **Juan Eduardo Delgado Castro**, ambos con domicilio en **Maquehue N° 1441**, comuna de **Padre Las Casas**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de noviembre de 2009, aprobado mediante Decreto Exento N° 5015, de 28 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Municipalidad de Padre Las Casas, acordaron la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna".

En la Cláusula Tercera, párrafo tercero, del Convenio de Colaboración Financiera precedentemente individualizado, se estableció que a contar del 31 de diciembre de 2010 el referido Convenio se renovaría automáticamente por periodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

SEGUNDO: Las partes acuerdan ratificar para el año 2011 la vigencia del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en la Cláusula primera de este instrumento, siempre que la Ley de Presupuestos del año 2011 contemple los recursos pertinentes; complementándolo en los términos que se indican en las siguientes cláusulas.

TERCERO: Para la implementación del Programa durante el año 2011, el Ministerio entregará a la Municipalidad la cantidad total de **\$21.232.470.-**

La cantidad antes referida será cursada en tres cuotas de 40%, 40% y 20% del monto antes indicado, y siempre que la Ley de Presupuestos contemple los recursos necesarios, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior. La primera cuota se girará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad haya rendido la totalidad de los recursos entregados en

1

virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Programa y haya presentado también el informe de gastos correspondiente al aporte municipal comprometido.

Las restantes dos parcialidades se entregarán una vez que la rendición documentada de gastos correspondiente, que la Municipalidad deberá entregar mensualmente, se encuentre aprobada por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE, y la Municipalidad haya entregado, igualmente, el informe de avance trimestral respectivo y éste haya sido aprobado por el Ministerio del Interior, también con la asesoría técnica del CONACE. En los referidos informes trimestrales la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa por el presente instrumento.

CUARTO: Se deja constancia que para los efectos del párrafo final de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa, las partes consideran como incumplimiento grave, el incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima del referido instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en la Cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el presente instrumento, una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del respectivo Concejo Municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el Acta respectiva, y aprobada por medio de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa, se deja expresa constancia la Municipalidad se obliga a desarrollar la labor encomendada, desde el 1º enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el referido Convenio, en el presente instrumento que lo complementa, y en los documentos denominados: "Orientaciones para la Gestión 2011" y "Planificación Comunal Anual", los que forman parte integrante de este instrumento, en carácter de Anexos, para todos los efectos legales. Con todo, el último de los documentos mencionados será firmado con posterioridad a la suscripción del presente instrumento e incorporado al mismo en su oportunidad.

Por su parte, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa, se deja expresa constancia que forma parte del presente instrumento un nuevo documento Anexo denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna".

f

Finalmente, se deja constancia que en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2011", consta el aporte que la Municipalidad entregará para la ejecución del Programa durante el referido año.

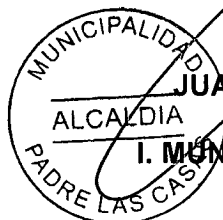
OCTAVO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Juan Eduardo Delgado Castro** por la I. Municipalidad de **Padre Las Casas**, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior.



[Signature]
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



[Signature]
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



[Signature]
MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
SECRETARIA EJECUTIVA
CONACE

[Handwritten mark]